



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
ABOGADO

APRUEBA GIRO DE FONDO A RENDIR QUE INDICA.
DECRETO EXENTO N° 1581-
PARRAL,

23 ABR. 2021

VISTOS:

- a) El D.F.L N°1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la administración de la educación Pública Comuna a las Municipalidades.
- b) La ley 20.529 sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación parvularia, básica y medio, y su fiscalización;
- c) Oficio N° 55/2021 de fecha 14 de abril de 2021, de la Dirección del establecimiento Liceo Bicentenario Pablo Neruda Parral, sobre solicitud de fondo a rendir.
- d) Decreto Afecto N° 1877 de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto DAEM para el 2021 y su distribución de ingreso y gastos.-
- e) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones
- f) Artículos 62 y 107 del DFL N° 1 de 2006 que refunde el texto de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, sobre Municipalidades, que dispone la subrogación de la Alcaldesa Titular durante el periodo de reelección.
- g) Decreto Exento N° 2875 de fecha 14/07/2020 que sitúa a doña Carla Gómez García en el segundo lugar en orden de prelación como Alcaldesa subrogante de Parral, en caso de ausencia o impedimento de la titular.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 14 de abril de 2021, la Directora del Liceo Bicentenario Pablo Neruda Parral, solicita al Jefe DAEM Parral el fondo a rendir para la adquisición de diferentes planes de datos móviles de internet, con cargo a SEP, a fin de entregarlos a los estudiantes prioritarios de dicho establecimiento.
2. En contexto de la pandemia por el virus COVID-19, y la declaración de cuarentena que afecta a la comuna de Parral, fase 1 del plan "paso a paso", los alumnos de los establecimientos educativos no pueden asistir presencialmente, debiendo acceder en forma remota, para lo cual resulta necesaria la conexión de internet.
3. Que es deber del sostenedor asegurar la educación en forma eficiente y propender la equidad, entendida como que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.
4. Que, en virtud de lo considerado en los números precedentes, resulta necesario que quien resulta encargado de la ejecución y cumplimiento a nivel del establecimiento, disponga de dinero efectivo para concurrir al pago de todos los gastos y otros, que sean útiles para obtener el otorgamiento de dichos planes móviles de internet, garantizando el acceso a clases de sus alumnos prioritarios en forma remota.

DECRETO:

- I. **GÍRESE**, mediante transferencia electrónica, a cuenta bancaria de la directora del Liceo Bicentenario Pablo Neruda, doña **MARGARITA PÉREZ VALENZUELA, C.I.** [REDACTED] la suma de **\$640.000.-** (Seiscientos cuarenta mil pesos) a rendir cuenta, en el más breve plazo, con



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
ABOGADO

documentos originales, para concurrir al pago de todos los gastos y otros que sean útiles para la obtención de planes móviles de internet para alumnos del establecimiento.

- II. **IMPUTESE**, el gasto que representa el presente decreto con cargo al Ítem N° 114.03.04 "anticipo funcionario por rendir", con cargo a Ley SEP, del presupuesto DAEM 2021, con sus respectivas cuentas y subcuentas vigentes para el año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Carla Gomez Garcia
CARLA GOMEZ GARCÍA
ALCALDESA DE PARRAL (S)

CGG/ARC/MGM/mvr

DISTRIBUCIÓN:

1.- Ilustre Municipalidad de Parral., 2.- Oficina Partes D.A.E.M Parral., 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.,
DIGITAL: abogado DAEM marceloandres.valencia@daemparral.cl

